

Demanda directa por Don
Pedro José Recalde como Apoderado
do de Antonio Viana contra Blas
Chaparro sobre Cantidad de
Año: 1772

~~Alonso Recalde~~

Vol: 2023

Sección Civil y Judicial.

Nº : 8

Año: 1768

Demanda de Antonio Viana contra Blas Chaparro sobre
cantidad de pesos.

Folios: 1 al 3

Demanda peticita por Don
Pedro José Recalde como Apoderado
do de Antonio Viana contra Pedro
Chaparro sobre Cantidad de
Año 1772

~~Alonso Recalde~~

76^e

Excmo. Señor.

natural y vecino de la República, suplico
que se sirva concederle la licencia necesaria para continuar en
semestre de este año, con una fábrica de curtiduría, que man
distrito de

Sección Civil y Judicial.

Vol: 503

Folio: 128

Señor de Antonio Viana contra el Sr. Chacabarro
conceder la petic.

Folio: 128

Lucas Die Gouven

[Faint, mostly illegible handwritten text in cursive script, possibly a letter or account.]

Deo Francisco
[Signature]

[Faint handwritten text, possibly a signature or date, with some ink bleed-through.]

[Faint handwritten text at the bottom of the page.]

Faint, illegible handwriting at the top of the page.

Vertical handwritten text on the left side, possibly a list or index.

Faint, illegible handwriting in the lower middle section.

Faint, illegible handwriting in the lower right section.

per a 30
Chapman & Co

1900
2 p. Suburban

Due to letter accounts

1500 164 p. Santa Clara

1500 Suburban Santa Clara

1880 Am

En Nueva a 10 de Mayo =

2

2

Deseo Joseph Rocas, vecino de esta Ciudad, que
 sea de D. Antonio Martinez para
 en la causa de averia contra el Sr. Juan
 Chaparro, quien se halla preso en la Carcel
 de esta Ciudad ante mi en la for-
 ma que aya lugar en esta dho. dho. dho. dho.
 de Contadad de los dho. dho. dho. dho. dho.
 para que se analicen y se justifique no podran
 cubrir ni la tercera parte de lo suficiente
 y cuarenta p. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho.
 de deuda con mi parte con mas veinte mi-
 les y su flete, como consta del dho. dho. dho.
 en deuda fama presente y jurado y ponga
 no se ha justificado. Llena mas bienes que los
 embargados, se hace en virtud de la justificacion
 de mi mandado que dho. Chaparro se ha
 de entrepo a mi parte, sin perdida de
 tiempo para que con el franco personal
 sea devengando su deuda mas nada
 se haga con el dho. dho. dho. dho. dho. dho.
 de en este dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho.
 con mi parte y justificacion de mi parte
 por presentado y proveya la entrega de la
 persona de dho. Chaparro, como suyo pedi-
 do, que el Sr. dho. dho. dho. dho. dho. dho.

en animo de mi padre y mi hermano D^{no}.
que no puedo ir. Maria M^{do}.

Pedro Joseph Recalde

(Large decorative flourish)

Loz presentada con el instrum. que se acompa^{do}
na y Vista d^{no} de V^{ra} M^{do} que respecto a aver cre^{do}
esta relacion que sea parte Expone vele
entre que la persona del conserido Chaparral
a su deudor para que sin perdida de tiempo
deber que su deudor conch nada so perso
nal pagando ante onra los d^{nos} de car
relage y amon^{do}ifique de se

Juan J^h de
Flecha

(Large decorative flourish)

Loveyo lo de suyo el Sr^o Capⁿ de
mador D^{no} Juan Joseph de Flecha
de ordinario de Segundo voto de esta
dad y de division. por el Sr^o y firmo en
Am^{do} en este de Abril de mil setecientos
treinta y dos años de este do^{do} fee

Pedro Alcantara Rodriguez
Esc. no p^{do} de Gov. y Cab.

Encontrame a esta Real Caxel donde se
halla preso el mencionado Chaparro a quien se
notifíque lo que hebre saber el auto de su
presado Chaparro en su persona gueno
tenido y di lo que se conforma en el auto
de ello do fee. P. los Gran. *[Signature]*

3
[Signature]
Rodríguez

